GOBERNACIÓN DEL HUILA

C- 1960

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1439 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
SSCDPSP1404-26

1

CONTRATISTA: DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
C.C. No. 1075227665 de Neiva (H)

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA APOYAR EL DESARROLLO, OPERATIVIDAD, DIFUSIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN "IEC" ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 11.736.000,00

PLAZO: DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Huila, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 del 2025 y Acta de Posesión No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1075227665 expedida en Neiva (H) actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la secretaría de Salud del departamento del Huila laboró el Estudio y Documento Previo No. 1608 del 16/10/2026.**2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA APOYAR EL DESARROLLO, OPERATIVIDAD, DIFUSIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN "IEC" ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **a. Obligaciones generales 1.** Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. **2.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. **5.** Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **6.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1439 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
SSCDPSP1404-26

Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **7.** Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. **8.** Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. **9.** Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. **10.** Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. **11.** Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. **12.** Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. **13.** Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. **14.** Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). **15.** Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. **16.** Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. **17.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **18.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **19.** Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. **20.** El contratista deberá mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. **21.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. **22.** Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad. **b. Obligaciones Específicas: 1.** Presentar al supervisor un plan mensual de actividades relacionadas con el objeto contractual y reportar su ejecución. **2.** Apoyar el diseño y la implementación de estrategias de información, educación y comunicación, de acuerdo con las necesidades de los programas de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental. **3.** Redactar y apoyar la divulgación de boletines de prensa sobre las actividades y los temas de interés público del área de Salud Pública, previa revisión de la información por parte del programa responsable. **4.** Apoyar la articulación y ejecución de las acciones de comunicación del Plan de Medios relacionadas con las prioridades, campañas y eventos de interés en Salud Pública, conforme a las orientaciones del supervisor. Especial atención a la creación de guion de contenido para los videos cortos y piezas audiviosisuales dentro del plan de medios. **5.** Realizar el cubrimiento periodístico de las actividades de la agenda institucional de Salud Pública, incluidos eventos y conmemoraciones relacionados con

sus programas, en especial de cubrimiento departamental y regional, con presencia del señor Gobernador y del Secretario de Salud. **6.** Elaborar contenidos y apoyar su programación y difusión en las redes sociales institucionales, en coordinación con los responsables de estos canales y conforme a las autorizaciones correspondientes y en comunicación con cada uno de los líderes y referentes de los diferentes programas de salud pública del Departamento del Huila. **7.** Apoyar la elaboración y difusión de contenidos de comunicación interna sobre las actividades, acciones y proyectos del área de Salud Pública. Ayudar a realizar las ruedas de prensa periódicas con los diferentes medios de comunicación del departamento en articulación con el secretario de salud y los diferentes referentes de los programas de salud pública del departamento **8.** Elaborar contenidos para su publicación en la página web de la Gobernación y otros medios institucionales, relacionados con la vigilancia de eventos de interés en salud pública y la gestión del conocimiento, previa revisión técnica del área responsable. **9.** Articular con la coordinación de prensa de la Gobernación las actividades de comunicación relacionadas con el objeto contractual y con los programas de Salud Pública, buscando que las actividades del plan de medios se articulen con el plan comunicacional de la Gobernación del Huila. **10.** Apoyar la organización de los soportes y productos documentales derivados de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables. **11.** Apoyar, desde el componente de comunicaciones, la elaboración y difusión de contenidos requeridos para las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de Salud Pública. **12.** Participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y las Salas de Análisis del Riesgo (SAR) cuando los temas tratados requieran apoyo en comunicaciones, y elaborar los contenidos de divulgación que se acuerden con el equipo de vigilancia en salud pública. **13.** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y con las obligaciones anteriores que le sean requeridas por el supervisor. **14.** Realizar un informe mensual del alcance de las diferentes piezas publicitarias elaboradas dentro del plan de medios en las diferentes redes sociales. Igualmente hacer seguimiento a los diferentes medios de comunicación en los cuales se difundan piezas publicitarias del plan de medios. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 11.736.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 0550488409440994 del Banco Davivienda a nombre de DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ con cédula de ciudadanía No. 1075227665 expedida en Neiva (H). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión /

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1439 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
SSCDPSP1404-26

Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 11.736.000,00	6348 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EI CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas

impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1608 del 16/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1439 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
SSCDPSP1404-26

obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA-NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Octubre 22 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

EL CONTRATISTA:

DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ
C.C. 1075227665

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Maria Fernanda Solano Alarcon, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez
Proyectó: David Rincon Rabon

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,960 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: DIANA CAROLINA ARGUELLO CRUZ

NIT: 1,075,227,665-7

OBJETO: Contrato N. 1439 de 2026 - Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Departamental del Huila para Apoyar el Desarrollo, Operatividad, Difusión y Articulación de las Estrategias de Información, Educación y Comunicación "iec" Orientadas a Fortalecer la Respuesta de la Comunidad Frente a los Eventos de Interés en Salud Publica en los 37 Municipios del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: $11,736,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $11,736,000.00, el cual esta identificado con el número 6,960, vigente a partir del 27 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,348 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3108 DEL 20 OCTUBRE 2026 (2026CS088901).

Neiva, Martes 27 de Octubre de 2026

P/

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría de Salud Departamental del Huila para Apoyar el Desarrollo, Operatividad, Difusión y Articulación de las Estrategias de Información, Educación y Comunicación "iec" Orientadas a Fortalecer la Respuesta de la Comunidad Frente a los Eventos de Interés en Salud Publica en los 37 Municipios del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

D. SECTORIAL: *19-02-95 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-053 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: **$11,736,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $11,736,000.00, la cual esta identificada con el número 6,348 y que tiene una vigencia de 72 días calendario a partir del 20 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3108 DEL 20 OCTUBRE 2026 (2026CS088901).

Neiva, Martes 20 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 18

2026CS089117

16/10/2026

Nº:	1608	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA APOYAR EL DESARROLLO, OPERATIVIDAD, DIFUSIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN "IEC" ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
PLAZO:	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 11.736.000,00 ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029/FT:1-30102/PR:$ 11.736.000,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que, conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.						

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de las personas en las decisiones que las afectan (artículo 2). Asimismo, dispone que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado (artículo 49) y asigna a los departamentos funciones de coordinación y complementariedad de la acción municipal (artículos 298 y 305). Estas responsabilidades se desarrollan, entre otras disposiciones, en el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 y en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, que atribuye a los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en su jurisdicción. En el Huila, la Ordenanza No. 08 del 12 de mayo de 2023 establece funciones de la Secretaría de Salud relacionadas con la gestión de la salud pública, la vigilancia, la asistencia técnica a los municipios y la ejecución de planes y programas del sector.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de salud pública se desarrollan bajo la rectoría del Estado y con participación de la comunidad. A su vez, los artículos 12 y 13 de la Ley 1438 de 2011 sitúan la participación social, el autocuidado, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad entre los componentes y principios de la Atención Primaria en Salud. Para llevar estos propósitos a la práctica, se requiere comunicar a la población información clara y pertinente sobre los riesgos para su salud, las recomendaciones de cuidado y las acciones que adelantan las autoridades sanitarias.

La Resolución 100 de 2024 establece disposiciones para la planeación integral para la salud; la Resolución 2367 de 2023 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031; y las resoluciones 3202 de 2016 y 3280 de 2018 contienen referentes para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud. En conjunto, estos instrumentos orientan la planeación y el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuya divulgación exige adaptar los contenidos técnicos a los diferentes públicos del territorio.

En materia de vigilancia en salud pública, el Decreto 3518 de 2006, incorporado en el Decreto 780 de 2016, incluye la divulgación de información dentro del proceso de vigilancia. Los lineamientos nacionales del Instituto Nacional de Salud para 2026 orientan las acciones territoriales de vigilancia y análisis del riesgo. Por su parte, la Resolución 1597 de 2025 establece disposiciones para la gestión territorial integral de la

salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En este marco, la comunicación de resultados, riesgos y recomendaciones; así como, la información y retroalimentación a la comunidad, apoyan la toma de decisiones, la participación social y la respuesta ante eventos de interés en salud pública.

En el departamento del Huila, la Secretaría de Salud Departamental necesita divulgar información epidemiológica y contenido de sus programas de forma continua, además de comunicar oportunamente las recomendaciones que surjan ante alertas, brotes y otros eventos de interés en salud pública. También, requiere apoyar las acciones de información, educación y comunicación del PIC, la vigilancia basada en comunidad y la difusión de información y recomendaciones relacionadas con los eventos de interés en salud pública. Para ello se necesita un profesional en comunicación social que, en articulación con los equipos técnicos y los responsables de los canales institucionales, contribuya a planear estrategias, elaborar contenidos comprensibles para distintos públicos y apoyar su divulgación.

Esta necesidad se relaciona con el programa 1903, Inspección, Vigilancia y Control, del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, "Por un Huila Grande" y, con el Proyecto de Inversión No. 202500000036029, denominado "*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la rectoría, gobernanza y ejercicio de la asistencia técnica y de la inspección, vigilancia y control sobre el sistema de salud en el departamento del Huila*". El proyecto contempla actividades de asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación e incluye mano de obra calificada entre los insumos previstos para su ejecución.

Según la certificación expedida por la Secretaría General, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades de apoyo requeridas, dado que los servidores disponibles se encuentran ocupados en las funciones propias de sus cargos. En consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental del Huila requiere contratar servicios profesionales para apoyar el desarrollo, la operatividad, la difusión y la articulación de estrategias de información, educación y comunicación (IEC) orientadas a fortalecer la respuesta de la comunidad frente a los eventos de interés en salud pública en los 37 municipios del departamento del Huila. Este apoyo comprende la elaboración y adaptación de contenidos, la divulgación de información y recomendaciones validadas por los equipos técnicos, y la articulación de estas acciones con los programas de Salud Pública y los canales institucionales.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, radicado 2026CS083975 del 5 de octubre de 2026 la cual, señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de la actividad del Proyecto de Inversión No. 202500000036029 la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con un profesional en comunicación social con experiencia general de dos (2) años

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA APOYAR EL DESARROLLO, OPERATIVIDAD, DIFUSIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN "IEC" ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA

COMUNIDAD FRENTE A LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Del Contratista:

a. Obligaciones generales

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
8. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información.
9. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados.
10. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014.
11. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido.
12. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información.
13. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique.
14. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014).
15. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales.

16. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.
17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
19. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
20. El contratista deberá mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses.
21. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
22. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte, así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

b. Obligaciones Específicas

1. Presentar al supervisor un plan mensual de actividades relacionadas con el objeto contractual y reportar su ejecución.
2. Apoyar el diseño y la implementación de estrategias de información, educación y comunicación, de acuerdo con las necesidades de los programas de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.
3. Redactar y apoyar la divulgación de boletines de prensa sobre las actividades y los temas de interés público del área de Salud Pública, previa revisión de la información por parte del programa responsable.
4. Apoyar la articulación y ejecución de las acciones de comunicación del Plan de Medios relacionadas con las prioridades, campañas y eventos de interés en Salud Pública, conforme a las orientaciones del supervisor. Especial atención a la creación de guion de contenido para los videos cortos y piezas audiviosisuales dentro del plan de medios.
5. Realizar el cubrimiento periodístico de las actividades de la agenda institucional de Salud Pública, incluidos eventos y conmemoraciones relacionados con sus programas, en especial de cubrimiento departamental y regional, con presencia del señor Gobernador y del Secretario de Salud.
6. Elaborar contenidos y apoyar su programación y difusión en las redes sociales institucionales, en coordinación con los responsables de estos canales y conforme a las autorizaciones correspondientes y

en comunicación con cada uno de los líderes y referentes de los diferentes programas de salud pública del Departamento del Huila.
7. Apoyar la elaboración y difusión de contenidos de comunicación interna sobre las actividades, acciones y proyectos del área de Salud Pública. Ayudar a realizar las ruedas de prensa periódicas con los diferentes medios de comunicación del departamento en articulación con el secretario de salud y los diferentes referentes de los programas de salud pública del departamento
8. Elaborar contenidos para su publicación en la página web de la Gobernación y otros medios institucionales, relacionados con la vigilancia de eventos de interés en salud pública y la gestión del conocimiento, previa revisión técnica del área responsable.
9. Articular con la coordinación de prensa de la Gobernación las actividades de comunicación relacionadas con el objeto contractual y con los programas de Salud Pública, buscando que las actividades del plan de medios se articulen con el plan comunicacional de la Gobernación del Huila.
10. Apoyar la organización de los soportes y productos documentales derivados de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables.
11. Apoyar, desde el componente de comunicaciones, la elaboración y difusión de contenidos requeridos para las actividades del Plan de Desarrollo de Capacidades del área de Salud Pública.
12. Participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y las Salas de Análisis del Riesgo (SAR) cuando los temas tratados requieran apoyo en comunicaciones, y elaborar los contenidos de divulgación que se acuerden con el equipo de vigilancia en salud pública.
13. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y con las obligaciones anteriores que le sean requeridas por el supervisor.
14. Realizar un informe mensual del alcance de las diferentes piezas publicitarias elaboradas dentro del plan de medios en las diferentes redes sociales. Igualmente hacer seguimiento a los diferentes medios de comunicación en los cuales se difundan piezas publicitarias del plan de medios.

c. De la entidad.

1. Cancelar AL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y, los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, modificado por el decreto 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 202500000036029 con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida con experiencia e idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignado por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificó el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social, gastos de desplazamiento. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($11.736.000,00) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Salud Departamental del Huila verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportado junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía estimación y consecución de presupuesto
3. Formato hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público -SIGEP-.
4. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (función pública)- ley 2013 de 2019. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opciondestino=ley2013"

5. Registro SECOP II (constancia de inscripción)
6. Fotocopia legible de la tarjeta profesional
7. RETHUS (si aplica)
8. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente y antecedentes especiales (en los casos en que se requiera).
9. Fotocopia legible del registro único tributario -RUT- actualizado
10. Certificaciones antecedentes judiciales del proponente
11. Certificado de sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
12. Certificado antecedentes fiscales vigentes
13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, vigentes
14. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral -expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones)
15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (planilla y comprobante de pago)
16. Certificado examen médico salud ocupacional
17. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones
18. Certificaciones laborales
19. Certificado de titularidad bancaria
20. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
21. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
22. Certificado de consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
23. Declaración juramentada sobre contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados y vigentes con entidades públicas
24. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.890.000) M/CTE.**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere y deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor total del contrato es de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($11.736.000,00) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
413-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DE ESTRATEGIAS DE INFORMACION, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN IEC ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA, EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 28.800.000	SEIS (06) MESES
488 -2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ALA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DE ESTRATEGIAS DE INFORMACION, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN IEC ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA. DE LA COMUNIDAD ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA, EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 28.800.000	SEIS (6) MESES
1172 – 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DE ESTRATEGIAS DE INFORMACION, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN IEC ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA, EN LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 20.800.000	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión

4	3	2	1			
General	General	General	General			
Interno	Interno	Interno	Interno			
Precontractual-Planeación	Precontractual - Contratación	Precontractual - Selección	Precontractual-Planeación			
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional			
Falta de planeación presupuestal	Desistimiento del proponente o no firma del contrato	Selección de perfil no idóneo para el desarrollo contractual	Estudios y diseños incompletos			
Recursos económicos insuficientes para la ejecución de las actividades en tiempo y cantidades a contratar	Retraso en la ejecución de presupuesto o no cumplimiento de plan de acción operativo anual o iniciar nuevo proceso contractual	Entrega de resultados deficientes o posible incumplimiento de actividades o producto con calidad deficiente	Incumplimiento de objetivo de la contratación			
2	3	3	3			
4	3	4	4			
6	6	7	7			
Alto	Alto	Alto	Alto			
Entidad	Contratista	Entidad	Entidad			
Revisión de necesidades a contractual y estudio de costos con base al IPC promedio anual a la fecha	Generar proceso contractual o alternativas contractuales dentro del marco legal	Revisión de varias hojas de vida de oferentes o capacidad económica y técnica	Delimitación de objetivo y necesidad a suplir con contratación de manera inicial	Probabilidad		
1	3	2	2			
3	2	2	3	Impacto		
4	5	4	5	Valoración del Riesgo		
Bajo	Medio	Bajo	Medio	Categoría		
SI	SI	SI	SI			
Gobernación del Huila	Gobernación del Huila	Gobernación del Huila	Gobernación del Huila			
Etapa precontractual	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Etapa precontractual			
A partir de la formalización del contrato	A partir de la formalización del contrato	A partir de la formalización del contrato	A partir de la formalización del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Periodicidad ¿Cuándo?		
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica			

2026CS089117

8	7	6	5
Específico	Específico	General	Específicos
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución Contractual	Ejecución Contractual	Precontractual-Planeación	Precontractual-Planeación
Operacional	Operacional	Financiero	Operacional
Prórrogas o adiciones improvisadas	Modificaciones contractuales sin análisis	Plan de Adquisiciones proyectado con recursos menores a los valores reales del contrato	Obligaciones contractuales con redacción confusas
Mayores costos a lo previsto o necesidad de elaboración de otro sí no previsto	Elaboración de estudios previos deficientes	Contratación de talento humano en un tiempo menor al necesario para ejecutar actividades o no presentación de propuesta por oferentes por insuficiencia en costos reales	Presentación de productos o actividades o informes no adecuados a las necesidades a suplir
3	3	3	3
4	3	4	3
7	6	7	6
Alto	Alto	Alto	Alto
Entidad y Contratista	Entidad	Entidad	Entidad
Comunicación permanente entre supervisión del contrato y contratista, seguimiento a actividades contratadas y	Revisión de necesidades contractuales, delimitación de obligaciones contractuales e indicar productos	Generación de borrador de PAAC y evaluación de recursos según fuente de financiación	Reunión inicial con posibles contratistas para aclaración de dudas frente a la ejecución de
2	2	1	1
2	2	3	2
4	4	4	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
Gobernación del Huila - Proponente	Gobernación del Huila	Gobernación del Huila	Gobernación del Huila
A partir de la suscripción del acta de inicio	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Etapa precontractual
A partir de la formalización del	A partir de la formalización del contrato	A partir de la formalización del contrato	A partir de la formalización del contrato
Procedimientos de control interno y revisión de etapas de revisión	Procedimientos de control interno y revisión de etapas de	No Aplica	No Aplica
Mensual	Mensual	No Aplica	No Aplica

2026CS089117

12	11	10	9
General	General	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución Contractual	Ejecución Contractual	Ejecución Contractual	Ejecución Contractual
Tecnológico	Operacional	Operacional	Operacional
Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la Gobernación.	Deficiente calidad del servicio prestado	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Desconocimiento de obligaciones.
Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	Retrasos en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión No. 20250000036029	Incumplimiento de entrega de productos o actividades contratadas
1	3	3	3
4	4	3	4
5	7	6	7
Medio	Alto	Alto	Alto
Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Solicitud escrita a la oficina de OTIC de la Gobernación desde la Secretaria de Salud Departamental del Huila.	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Seguimiento mensual de actividades e información a ordenador del gasto, para adelantar acciones legales o cumplimiento contractual
1	1	1	2
1	2	2	2
2	3	3	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
Gobernación del Huila	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Funcionario de planta asignado para la supervisión
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Firma del acta final	Firma del acta final	Firma del acta final	A partir de la formalización del contrato
Seguimiento a solicitud	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las
Mensual	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija	Mensual	Mensual

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 13 de 18

2026CS089117

16	15	14	13
General	General	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución Contractual	Ejecución Contractual	Ejecución Contractual	Ejecución Contractual
De la Naturaleza	Social o político	Operacional	Regulatorio
En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones,	Restricciones de movilización en el municipio o Departamento por	Restricciones de movimiento por estado y condiciones de	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
Reprogramaciones o retraso de las actividades de las actividades contratadas, adicionalmente se pone en riesgo la seguridad del contratista.	No se cumple la totalidad de las visitas y/o asistencias programadas, por dificultad de acceso a zonas restringidas.	No se cumple la totalidad de las visitas y/o asistencias programadas.	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato.
1	3	3	1
4	4	4	4
5	7	7	5
Medio	Alto	Alto	Medio
Contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista
Informar mediante comunicado interno, la situación que impide el desarrollo delas actividades y seguir lo indicado desde el sistema de	Informar mediante comunicado interno la situación y Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación	Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación del Huila y	Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios
1	1	1	1
2	1	2	1
3	2	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
Contratista	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental y Contratista.	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental y Contratista.
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Firma del acta final	Firma del acta final	Firma del acta final	Firma del acta final
Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden	Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato
Semanal	Semanal	Mensual	Mensual

2026CS089117

17	Específicos	Interno	Pos - contractual	Financiero	Problemas en la liquidación del contrato	Seguimiento de entidades de control o incumplimiento en materia legal contractual	3	2	5	Medio	Entidad y Contratista	Seguimiento mensual de actividades e información a ordenador del gasto, para adelantar acciones legales	2	2	4	Bajo	SI	Funcionario de planta asignado para la	Firma del acta final	Término del proceso de intervención de entidades	Informe de actividades	Mensual
18	General	Externo	Pos - contractual	Regulatorio	Seguimiento y hallazgos de entidades de control	Elaboración de Plan de mejoramiento y cumplimiento del mismo	3	3	6	Alto	Entidad	Aplicación proceso de MIPG para cumplimientos contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Gobernación del Huila	Firma del acta final	Según término legales contractuales	Según corresponda	Según corresponda
19	General	Interno	Pos - contractual	Operacional	Pérdida de documentación o	Incumplimiento de procedimientos de archivo	3	4	7	Alto	Entidad	Revisión inicial de métodos de archivo y solicitud de backup en la nube	2	2	4	Bajo	SI	Gobernación del Huila	Firma del acta final	Según término legales contractuales	Procesos internos de Calidad y OTIC	Según corresponda
20	General	Externo	Pos - contractual	Social o político	Afectaciones reputacionales por el	Daño moral institucional y de funcionarios	2	3	5	Medio	Entidad	Implementar estrategias de capacitación y certificación en atención al cliente externo, lucha	2	2	4	Bajo	SI	Gobernación del Huila	Permanente	Permanente	No Aplica	No Aplica

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental del Huila.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social

Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 Municipios del Departamento del Huila	$ 11.736.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___X__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 2 del 27 enero de 2026 con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE, EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRÁ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON ÉNFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD DE 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: (1903031): SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA 2 INFORMES DE EVENTOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA GENERADOS EN LA VIGENCIA
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE INFORMACIÓN DE 28 INFORMES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA GENERADOS EN LA VIGENCIA - SISTEMA PARA LA RECOLECCIÓN, ANÁLISIS E

INTERPRETACIÓN DE DATOS SOBRE EVENTOS QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PLANIFICAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DESARROLLANDO Y OPERANDO ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN IEC ORIENTADAS A FORTALECER LA RESPUESTA A LA COMUNIDAD ANTE LO EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y LA DIFUSIÓN DE SU COMPORTAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 21 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

DAVID RINCON PABON
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Maria Fernanda Solano Alarcon, Martha Lucia Romero Gomez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez, Zahira Maritza Soto Salinas, Enith del Socorro Jimenez Trujillo
Proyectó: David Rincon Pabon

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1608 de fecha 16/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029-1-30102

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			